



Expediente nº. SE-EII 16/2016
Clase de contrato: Obra.
Forma de adjudicación: Procedimiento abierto.
Tramitación: ordinaria.
Órgano de contratación: Secretaría Ejecutiva.

Ayuntamiento de Valladolid
de Urbanismo,
Infraestructura y Vivienda

ENTRADA Nº:

FECHA:

SALIDA Nº: **S/267**

FECHA: **29 AGO. 2016**

ÁREA DE EDUCACIÓN, INFANCIA E IGUALDAD
SECRETARÍA EJECUTIVA

ASUNTO: INFORME RELATIVO A LA JUSTIFICACIÓN DE LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS QUE INCURRIRÍAN EN PRESUNCIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA O ANORMAL DE LAS PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE PAVIMENTACIÓN DE PATIOS Y PISTAS DEPORTIVAS Y REALIZACIÓN DE RAMPAS EN DIVERSOS COLEGIOS PÚBLICOS Nº SE-EII 16/2016

En relación con el asunto de referencia y mediante oficio de fecha 24/08/16 ha sido remitidas a este Servicio, por la Jefa de la Secretaría Ejecutiva del Área de Educación Infancia e Igualdad la documentación referida en el mismo, presentada a requerimiento de la Mesa de Contratación correspondiente a las empresas que incurrirían en baja desproporcionada o anormal, conforme a lo establecido en el art. 152 TRSCLP, a fin de que se emita informe técnico sobre la misma. A continuación, se refiere dicha documentación en función de las empresas licitadoras que la han presentado y los tres lotes objeto de Expte. Nº SE-EII 16/2016:

- INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L.: lotes 1, 2 y 3
- OBRAS CONEDAVI S.L.U.: lotes 1 y 2
- HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L.: Lote 2

Posteriormente ha sido asimismo remitida mediante oficio de la misma fecha la documentación correspondiente a la empresa y lote siguiente:

- TYPE CONSTRUCTORES ESTRATÉGICOS S.L.: Lote 2

A la vista de dicha documentación y respondiendo a la petición formulada se informa de lo siguiente:

Si bien puede decirse que en líneas generales todos los documentos presentados justifican, de diversos modos, pero siempre parcialmente la valoración de las ofertas presentadas, precisando, asimismo, solo algunas de las condiciones que les permitirían alcanzar los mas que significativos ahorros planteados, tanto en relación con las ofertas de otras empresas licitadoras que no incurrirían en baja desproporcionada o anormal, como sobre todo en el precio de licitación de cada uno de los lotes, también debe señalarse que ese carácter solo parcial en la justificación y correspondiente precisión, no permite valorar positivamente desde un punto de vista estrictamente técnico de un modo completo ninguna de las justificaciones presentadas.

A esa limitación, cabría añadir la existencia de algunos errores, imprecisiones o contradicciones internas de cada uno de los documentos referidos que más que venir a justificar, precisar o aclarar adecuadamente, tanto los ahorros antes referidos como las circunstancias que permitirían a las empresas que los presentan ejecutar sus ofertas (art 152 y Cuadro de Características Particulares del Expte., en adelante referido como CCP) podrían inducir a lo contrario.

Sin perjuicio de que algunas de las valoraciones expresadas de modo general serán a continuación referidas más pormenorizadamente, con carácter ejemplificador, por lotes y/o empresas, cabe traer aquí por ser bien expresivo de lo anterior el caso de los tres documentos presentados por la empresa INMEVA INFRAESTRUCTURAS S.L., la referencia errónea en todos y cada uno de sus capítulos a un expediente diferente (CONTRATO DE SUMINISTRO DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN QUE INCREMENTEN LA EFICIENCIA ENERGÉTICA DE VARIOS EDIFICIOS MUNICIPALES Nº expediente: V 12/16) al que es objeto este informe, y al que correspondería la justificación de las ofertas.

Complementariamente a ello y sobre lo también expresado en el CCP, cabe informar asimismo a la Mesa en relación con las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes (CCP H.2 Y G.3.14) que sólo figura justificación expresa al respecto, en los documentos presentados por las empresas HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L y TYPE CONSTRUCTORES ESTRATÉGICOS S.L.;



en relación con la subcontratación (CCP G.3.14 y P) que la justificación más pormenorizada y detallada de los precios aportada por HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS S.L. se hace basándose en documentos aportados por empresas expresamente calificadas como subcontratistas; y sobre la renuncia del licitador a obtener beneficios que la justificación aportada por OBRAS CONEDAVI, S.L.U. no se corresponde con la que figura en el CCP.

LOTE 1, 2 Y 3

INMEVA INFRAESTRUCTURAS, S.L.

- No aporta precios descompuestos de cada una de las unidades para la justificación de los rendimientos de la mano de obra, maquinaria y materiales; su estudio presentado es genérico y habiendo realizado un cómputo general del lote sin desglosar las partidas.
- En el presupuesto presentado no argumenta la bajada de los precios, sólo describe brevemente que dispone de maquinaria propia y mano de obra especializada, pero no adjunta a la documentación ofertas de subcontratistas y proveedores para la verosimilitud de su ajuste de precios.
- No queda justificada la rebaja económica del capítulo de Gestión de Residuos.

LOTE 1 y 2

OBRAS CONEDAVI, S.L.U.

- La justificación es insuficiente de los precios unitarios más relevantes (hormigón 48,50 €/m3 en Ávila). Ha alterado algunas de las partidas del proyecto, como el m2 de pavimentación de hormigón pulido de 10 cm de espesor que difiere del proyecto donde se indicaba de 15 cm de espesor.

LOTE 2

HARAL 12 SERVICIOS Y OBRAS, S.L.

- Las ofertas adjuntas (subcontratistas) no especifican los materiales y mano de obra que ejecutarán, no pudiendo comprobar la bajada de precio económica del presupuesto de licitación.
- No queda justificada la rebaja económica del capítulo de Gestión de Residuos.

TYPE CONSTRUCTORES ESTRATÉGICOS, S.L.

- En el estudio de la obra tiene diferentes precios de partidas con similares características en los colegios que forman el lote, considerando que la variación de dichos precios no se ajusta al proyecto.
- La descomposición de precios aportada sólo está clasificada en: materiales, mano de obra y maquinaria, sin determinar en cada partida las cuantías y rendimientos, además de no subdividir dicha clasificación.

Lo que se informa para su conocimiento y efectos, y sin perjuicio de las consideraciones que pudieran desprenderse de informes complementarios o concurrentes o del criterio que el órgano competente para la resolución estime oportuno adoptar en virtud de opinión más autorizada o solvente

Valladolid, a 29 de agosto de 2016

LOS ARQUITECTOS TÉCNICOS

EL DIRECTOR ACCIDENTAL DEL SERVICIO

Fdo.: M^a Milagros Casado Pérez

M^a Jesús Benito Rodrigo

Fdo. Ramiro Clavero Rodríguez